INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN

INVITACIÓN PÚBLICA N° IP-DT-OCA-009-2024

OBJETO: "OBRAS DE SEÑALIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL EN LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - DIRECCION TERRITORIAL OCAÑA"**.**

FECHA: 20 DE AGOSTO DEL 2024

1. OBJETO

El Instituto Nacional de Vías – Territorial Ocaña, efectuó invitación pública a través del SECOP II, el día 5 de agosto del 2024 con el objeto de recibir ofertas para la "OBRAS DE SEÑALIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL EN LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – DIRECCION TERRITORIAL OCAÑA", acorde al objeto del proceso de mínima cuantía No. IP-DT-OCA-009-2024 de la siguiente manera:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
OBRAS DE SEÑALIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL EN LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - DIRECCION TERRITORIAL OCAÑA	Un (1) mes y quince días calendario.	$ 99.999.178,00	Municipios de Aguachica y Rio de Oro departamento Cesar y municipios de Ocaña y Abrego en el departamento Norte de Santander

2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de un mes y quince días calendario, contados a partir de la orden de inicio.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

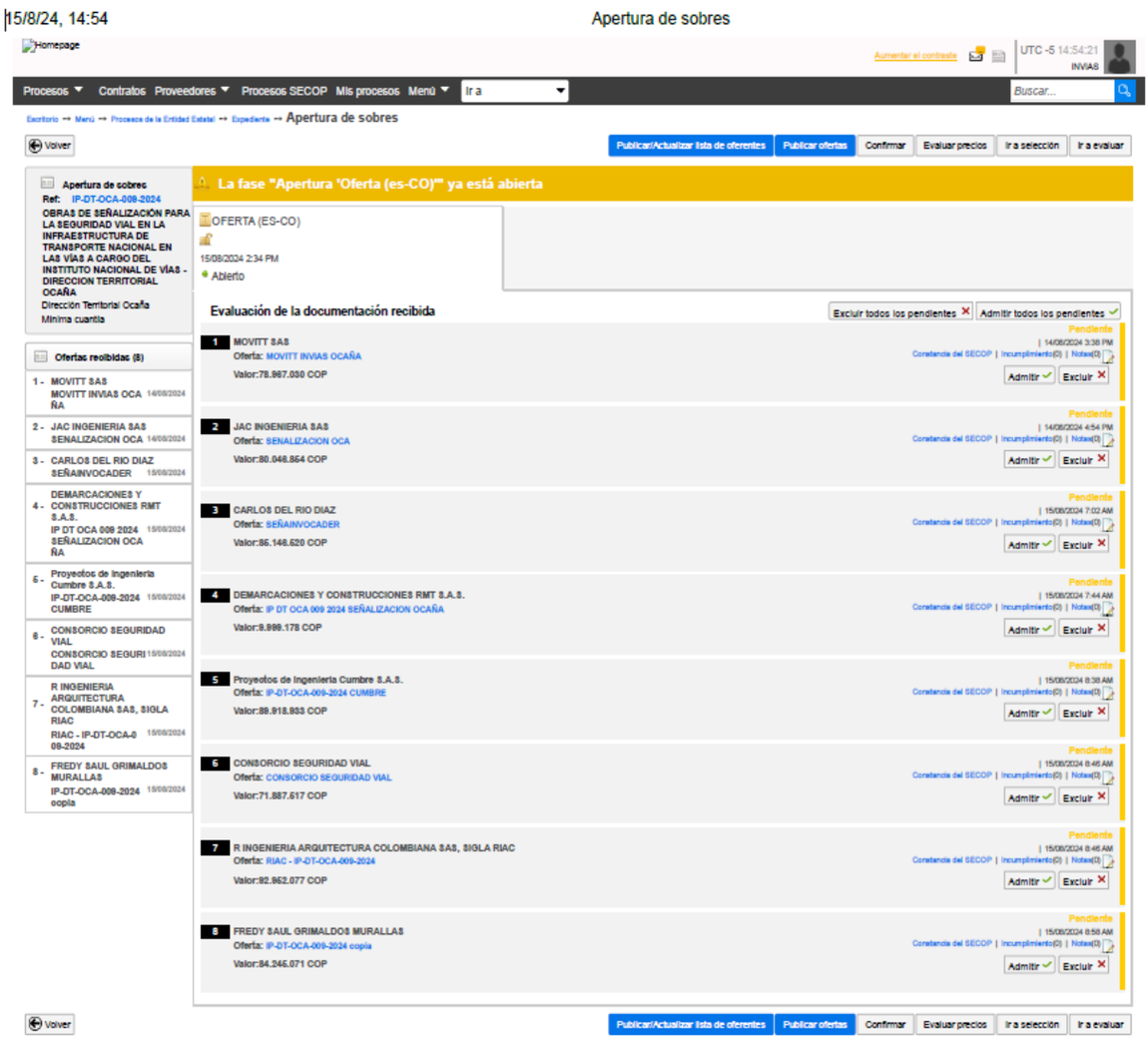
El valor del presupuesto oficial, objeto de la presente Invitación Pública, asciende a la suma de noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ciento setenta y ocho pesos M/Cte. ($99.999.178,00), valor que incluye el IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Para atender el valor del contrato a celebrarse, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS.

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
121624	2024-05-22	100.000.000,00

4. PROPUESTAS RECIBIDAS.

De acuerdo con el registro de cierre de la **INVITACION PÚBLICA No. IP-DT-OCA-009-2024** realizado el día 15 de agosto del 2024 y conforme al acta de apertura de las ofertas se tiene el haberse recibido a través del SECOP II las propuestas de los siguientes oferentes:



El decreto 1082 del 2015 indica que la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos

Para proceder a evaluar las ofertas partimos del valor del presupuesto oficial el que equivale a la suma de **$99.999.178,00.**

Dado lo anterior se procede a evaluar las ofertas económicas, para tal efecto éstas fueron ordenadas de menor a mayor valor, así:

N°	PROPONENTES	VALOR PROPUESTAS $
1	CONSORCIO SEGURIDAD VIAL	71.887.517,00
2	MOVITT SAS	78.967.030,00
3	JAC INGENIERIA SAS	80.046.854,00
4	DEMARCACIONES Y CONSTRUCCIONES RMT S.A.S.	80.187.333,00
5	FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS	84.245.071,00
6	CARLOS DEL RIO DIAZ	85.146.520,00
7	PROYECTOS DE INGENIERÍA CUMBRE S.A.S.	89.918.933,00
8	R INGENIERIA ARQUITECTURA COLOMBIANA SAS, SIGLA RIAC	92.952.077,00

Ahora bien, con relación al principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para efectos de la comparación de los ofrecimientos que se presenten a la entidad contratante para la formación de los contratos y en aquellos eventos en los que posiblemente se incorpore un precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, el artículo 2.2.1.1 .2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4* ***OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO****. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2. 1. 1. 1.6. 1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal* ***debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido****. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas"*

Analizados los valores ofertados acudimos a lo establecido en el numeral 5.1.3 de la invitación pública que indica:

> **5.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**
>
> En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

Es de anotar que la eficiencia del Sistema de Compra Publica, está sustentada en la selección de contratistas con capacidad de cumplir el contrato para el que fueron seleccionados y la competencia entre los diferentes agentes para obtener el mejor precio y calidad de manera sostenible en el tiempo, sin sacrificar valor por un beneficio en el corto plazo.

Instituto Nacional de Vías
GESTIÓN CONTRACTUAL
INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA
PROCESO N° IP-DT-OCA-009-2024

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología para identificar la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación, e indica que la Entidad Estatal debe:
1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es para, tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos

Dado lo anterior la entidad procedió a dar aplicación a la metodología establecida por Colombia compra eficiente, así:

IP-DT-OCA-009-2024

PROPONENTES	PROPUESTA	Artificalmente bajo ?
CONSORCIO SEGURIDAD VIAL	$ 71.887.517,00	SI
MOVITT SAS	$ 78.967.030,00	NO
JAC INGENIERIA SAS	$ 80.046.854,00	NO
DEMARCACIONES Y CONSTRUCCIONES RMT S.A.S.	$ 80.187.333,00	NO
FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS	$ 84.245.071,00	NO
CARLOS DEL RIO DIAZ	$ 85.146.520,00	NO
Proyectos de Ingeniería Cumbre S.A.S.	$ 89.918.933,00	NO
R INGENIERIA ARQUITECTURA COLOMBIANA SAS, SIGLA RIAC	$ 92.952.077,00	NO

MEDIANA	$ 82.216.202,00
DESVIACION ESTANDAR	$ 6.218.972
PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	$ 75.997.230

Visto lo anterior se tiene que, la oferta presentada por el CONSORCIO SEGURIDAD VIAL por valor de $71.887.517,00 es la de menor costo dentro del proceso, resultando estar por debajo del valor mínimo aceptable total, el cual es de $75.997.230, es decir, que se esta por debajo en un 24%, y en un 28% por debajo del presupuesto oficial.

En línea con lo anterior y revisada la oferta económica presentada por el proponente, se observa que la mayoría de los ítems están por debajo en un 28% con respecto al presupuesto oficial, de lo cual pudiera inferirse que la oferta no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato.

En consecuencia, y en aplicabilidad del Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad solicita al oferente CONSORCIO SEGURIDAD VIAL se sirva aclarar las circunstancias que le permiten presentar una oferta competitiva con el valor ofertado, frente a los otros oferentes y sin riesgos en el cumplimeitno cuantractual; asi como, certificar que con el valor ofertado el proponente y la Entidad, no se verían afectados en un futuro por un posible desequilibrio contractual.

5. CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo expuesto, la entidad otorga el término establecido en la cronología del proceso (un día contado a partir de la hora de publicación de este informe), para que suministre las explicaciones o aclaraciones requeridas.

Dra. MARY ROSA PAREDES ASAF
Evaluador Jurídico

Ing. WILSON ANTONIO JAIME BARBOSA
Evaluador Técnico

Dr. FRANCISCO NORMAN GUTIERREZ LOPEZ
Evaluador Financiero